

CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy 9 de abril de 2021, paso a Despacho del señor Juez el presente proceso en el que el Consulado de Colombia en Valencia (España) remite declaración juramentada del demandante. Sírvasse proveer.
El Srio.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Auto Int.

Rad. 76520311000320200021200. Custodia y Cuidado Personal y permiso salida del país

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA

PALMIRA, NUEVE (9) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Tenemos que el 31 de marzo del año en curso, la Dra. **KAREN MARGARITA GÓMEZ VARGAS**, Asesor – GIT de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial, remite oficio S-GACCJ-21-007019 de marzo 29 de 2021, el cual viene acompañado de las diligencias realizadas por el consulado de Colombia en Valencia – España en atención al exhorto librado por este Despacho.

Revisado lo anterior, observamos que el Cónsul de Colombia en Valencia (España) remite una **DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO** y fue el señor **EIMER POSSO GAONA** quien se dirigió o se desplazó hasta el Consulado, lo que contraría la orden dada por esta Judicatura pues, en Auto del 18 de enero de 2021 se ordenó: *“VISITA SOCIO FAMILIAR al hogar del domicilio del señor EIMER GAONA POSSO, a fin de establecer el ambiente familiar que lo rodea, qué tipo de relación establecen los miembros que componen su entorno familiar, la calidad de éstos, el grado de identidad que tiene la menor para con él; para cuya práctica se libraré exhorto con destino al Cónsul o Agente Diplomático de Colombia en Valencia – España”, no se ordenó* que el demandante se dirigiera hasta el Consulado sino que un psicólogo o trabajador social a cargo del Consulado se desplazara hasta la residencia del señor Posso Gaona. Con lo anterior no se da cumplimiento a la orden del Despacho ni al fin o naturaleza de la visita socio familiar, la cual es establecer el ambiente familiar que rodea al demandante y que en un futuro puede rodear a la menor.

Por lo anterior, se requerirá al Cónsul de Colombia en Valencia (España), para que realice la diligencia ordenada por este Despacho en los términos indicados en la Providencia del 18 de enero de 2021. Teniendo en cuenta la situación por la que atraviesa la humanidad como consecuencia del virus del COVID-19, y si las medidas tomadas por el Gobierno Español restringen la

movilización del personal del consulado (lo cual tendría que comprobarse aportando la respectiva normatividad), dicha visita podrá ser realizada de **manera virtual**, utilizando todos los medios tecnológicos disponibles, tanto por el Consulado como por el señor Eimer Posso Gaona, en los que a través de los mismos se pueda visualizar el entorno en el que va a vivir la menor (Casa, habitaciones, etc.).

Por todo lo anterior, este Despacho Judicial,

RESUELVE:

REQUERIR al Cónsul de Colombia en Valencia (España), para que realice la diligencia ordenada por este Despacho en los términos indicados en la Providencia del 18 de enero de 2021, esto es, realizar la **VISITA SOCIO FAMILIAR directamente** en el hogar del señor **EIMER GAONA POSSO**. Teniendo en cuenta la situación por la que atraviesa la humanidad como consecuencia del virus del COVID-19, y si las medidas tomadas por el Gobierno Español restringen la movilización del personal del consulado (lo cual tendría que comprobarse aportando la respectiva normatividad), dicha visita podrá ser realizada de **manera virtual**, utilizando todos los medios tecnológicos disponibles, tanto por el Consulado como por el señor Eimer Posso Gaona, en los que a través de los mismos se pueda visualizar el entorno en el que va a vivir la menor (Casa, habitaciones, etc.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.
El Juez

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

RVC.

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a57b76569ca5e0f312d066859ecb0a278151ffac1e15d5aaf2256ce52ea7fd4**
Documento generado en 12/04/2021 08:12:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>